

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0198-2017-MPH-GM

Huaral, 22 de agosto del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 520A-2017-MPH/GDUR/SGEPT de fecha 22 de agosto del 2017 la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, Informe N° 0720A-2017-MPH-GAJ de fecha 22 de agosto del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

En lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 73°, estipula lo siguiente:

Artículo 73.- Materias De Competencia Municipal

(...)

Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende:

- a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.
Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

De acuerdo al artículo 9°, incisos 4 y 5 de la Ley orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal

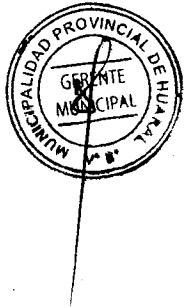
(...)

- 4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
- 5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible", establece lo siguiente:

Artículo 15.- Definición y alcance del PAT

15.1 Es el instrumento técnico - normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico - espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, categoría, rango jerárquico y rol de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial Regional, las Políticas, las Regulaciones Regionales y Nacionales y, el SINCF.P. 15.2 Actualiza y/o complementa la estructura





"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0198-2017-MPH-GM

del SINCEP. 15.3 Forma parte del Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y constituye su componente físico - espacial, por lo que se elabora en concordancia con las políticas y regulaciones nacionales y regionales.

Mediante Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPH se aprobó el Plan de acondicionamiento territorial la misma que tiene una duración de 10 años la misma que estaría próxima a cumplir su vigencia.

Con el Informe N° 520A-2017-MPH/GDUR/SGEPT de fecha 22 de agosto del 2017 la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, en atención al Informe N° 043A-2017-MPH/SGEPT/SMYR de fecha 22 de agosto del 2017, indica la necesidad de actualizar el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral, a la fecha se ha regularizado las normativas que rigen el desarrollo territorial nacional, como la aprobación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS (Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA) y que tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones; por lo tanto recomienda remitir a quien corresponda la "Conformación del Comité Técnico Responsable para la formulación de la Actualización del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral, Departamento de Lima".

Que, mediante Informe N° 0720-A-2017/MPH-GAJ de fecha 22 de agosto del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica no encuentra observaciones a la propuesta emitida por la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial y emite opinión favorable para la "Conformación del Comité Técnico Responsable para la formulación de la Actualización del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral, Departamento de Lima".

QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LO ESTABLECIDO EN EL D.S. N° 022-2016-VIVIENDA DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité técnico responsable de la "Formulación de la Actualización del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral, Departamento de Lima", en consecuencia el Comité estará conformado por los siguientes miembros:

- SUPERVISOR : GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.
- COORDINADOR : SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL.
- EVALUADORES : GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
GERENTE DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
GERENTE DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.



"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0198-2017-MPH-GM


GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial y demás unidades Orgánicas en cuanto les corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, publique la presente resolución, en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Torres
Gerente Municipal